

24 MAY 2012

RECIBIDO

Hora 14:40

Firma M

EXPEDIENTE NO. 141691

2012 MAY 22 09:50

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.-

OLIVER MARTIN KLOPFSTEIN SCHWITTER, en mi calidad de Gerente General de la compañía OKSO C. LTDA., pongo en su conocimiento que por solicitud de las partes interesadas, he registrado las siguientes transferencias en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía:

UNO) Mediante Escritura Pública otorgada el seis de Diciembre de dos mil once ante la Notaria Decima del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintisiete de Diciembre de dos mil once se realizaron las siguientes transferencias:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
Sonnia Denisse Orellana Auad C.C.: 091053069-0 (ecuatoriana)	Hugo Federico Klopstein Keller C.C.: 090331102-5 (ecuatoriano)	192
Víctor Emiliano Pinoargote Jaramillo C.C.: 091214441-7 (ecuatoriano)	Hugo Federico Klopstein Keller C.C.: 090331102-5 (ecuatoriano)	4

En consecuencia al 27 de Diciembre de 2011 los Socios de la Compañía eran los siguientes:

SONNIA DENISSE ORELLANA AUAD 200 PARTICIPACIONES
HUGO FEDERICO KLOPFSTEIN KELLER 200 PARTICIPACIONES

DOS) Mediante Escritura Pública otorgada el veintinueve de Marzo de dos mil doce ante la Notaria Decima del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el cinco de Abril de dos mil doce se realizo la siguiente transferencia:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
Hugo Federico Klopstein Keller C.C.: 090331102-5 (ecuatoriano)	Oliver Martin Klopstein Schwitter C.C.: 091053563-2 (ecuatoriano)	200

En consecuencia actualmente, a partir del 5 de Abril de 2012 los Socios de la Compañía son:

SONNIA DENISSE ORELLANA AUAD 200 PARTICIPACIONES
OLIVER MARTIN KLOPFSTEIN SCHWITTER 200 PARTICIPACIONES

El capital suscrito de **OKSO C. LTDA.** es de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todas las participaciones de la Compañía son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Adjunto para sus archivos los siguientes documentos:

- Cuarto testimonio (original) de la Escritura Pública otorgada el 6 de Diciembre de 2011 ante la Notaria Decima del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 27 de Diciembre de 2011.
- Cuarto testimonio (original) de la Escritura Pública otorgada el 29 de Marzo de 2012 ante la Notaria Decima del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 5 de Abril de 2012.

Atentamente,

p. OKSO C. LTDA.

RUC: 0992729104001



OLIVER MARTIN KLOPFSTEIN SCHWITTER

GERENTE GENERAL

C.C.: 091053563-2 C.V.: 071-0191

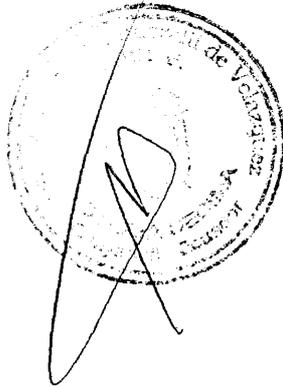
CUARTA COPIA CERTIFICADA.

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑIA DENOMINADA OKSO C.
LTDA. QUE OTORGAN LOS SEÑORES
VICTOR EMILIANO PINOARGOTE
JARAMILLO Y SONNIA DENISSE
ORELLANA AUAD A FAVOR DEL SEÑOR
HUGO FEDERICO KLOPFSTEIN KELLER.

GUAYAQUIL, 6 DICIEMBRE DE 2011

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA OKSO C.
LTDA., QUE OTORGAN LOS SEÑORES
VÍCTOR EMILIANO PINOARGOTE
JARAMILLO Y SONNIA DENISSE
ORELLANA AUAD A FAVOR DEL SEÑOR
HUGO FEDERICO KLOPFSTEIN KELLER.-.
CUANTÍA: USDS196,00.-.....**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día seis de Diciembre de dos mil once, ante mí, **DOCTORA MARÍA PÍA IANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ, NOTARIA TITULAR DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen las siguientes personas: La señora **SONNIA DENISSE ORELLANA AUAD**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación ejecutivo; el señor **HUGO FEDERICO KLOPFSTEIN KELLER**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo; el señor **VÍCTOR EMILIANO PINOARGOTE JARAMILLO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión abogado; y, el señor **OLIVER MARTIN KLOPFSTEIN SCHWITTER**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura Pública de Cesión de Participaciones Sociales a la que proceden, como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del siguiente tenor:-----

SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales de la compañía denominada **OKSO C. LTDA.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:-----

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- UNO.UNO.- Por una parte, las siguientes personas, a quienes conjuntamente se las podrá denominar simplemente como "**LOS CEDENTES**": **Uno.Uno.Uno.-** Los cónyuges, señora **SONNIA DENISSE ORELLANA AUAD** y

señor **OLIVER MARTIN KLOPFSTEIN SCHWITTER**, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada; y, **Uno.Uno.Dos.-** El señor **VÍCTOR EMILIANO PINOARGOTE JARAMILLO**, por sus propios y personales derechos.- **UNO.DOS.-** Por otra parte, el señor **HUGO FEDERICO KLOPFSTEIN KELLER**, por sus propios derechos, a quien en adelante y para los mismos efectos se lo podrá denominar simplemente como “**EL CESIONARIO**”-----

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.- Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Décima del Cantón Guayaquil el quince de Junio de dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintinueve de Julio de dos mil once, se constituyó la compañía **OKSO C. LTDA.**, con un capital suscrito de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, divididos en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **DOS.DOS.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de **OKSO C. LTDA.**, en sesión celebrada el seis de Diciembre de dos mil once resolvió por unanimidad autorizar las cesiones de participaciones contenidas en el presente instrumento.-----

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos y habiéndose cumplido con lo estipulado en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, **LOS CEDENTES** declaran que mediante este instrumento ceden y transfieren de manera libre y voluntaria un total de **CIENTO NOVENTA Y SEIS** participaciones sociales de la compañía **OKSO C. LTDA.** a favor del señor **HUGO FEDERICO KLOPFSTEIN KELLER**, quien por su parte declara que acepta dicha cesión por así convenir a sus intereses. Esta cesión se realiza de la siguiente manera: **TRES.UNO.-** Los cónyuges, señora **SONNIA DENISSE ORELLANA AUAD** y señor **OLIVER MARTIN KLOPFSTEIN SCHWITTER** ceden y transfieren, **CIENTO NOVENTA Y DOS** participaciones; y, **TRES.DOS.-** El señor **VÍCTOR EMILIANO PINOARGOTE JARAMILLO** cede y transfiere **CUATRO** participaciones sociales.-----

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.- Las partes de mutuo acuerdo y buena fe han pactado como justo precio por la cesión de ciento noventa y seis participaciones de la compañía **OKSO C. LTDA.**, la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA OKSO C. LTDA., CELEBRADA EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL
ONCE.-**

En la Ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil once, a las 12h01, en la oficina número DOS del SEGUNDO PISO del edificio denominado EMPRESARIAL III del complejo empresarial CIUDAD COLÓN, los Socios de la compañía denominada OKSO C. LTDA. deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, con la siguiente asistencia: la señora **SONNIA DENISSE ORELLANA AUAD**, propietaria de trescientas noventa y dos participaciones, quien asiste además en su calidad de Presidente de la Compañía; el señor **HUGO FEDERICO KLOPFSTEIN KELLER**, propietario de cuatro participaciones; y el señor **VÍCTOR EMILIANO PINOARGOTE JARAMILLO**, propietario de cuatro participaciones. Todas las participaciones de la Compañía son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, pagadas en un cincuenta por ciento de su valor nominal. Asiste además el señor Oliver Klopstein Schwitter, en su calidad de Gerente General de la Compañía. Estando presentes todos los Socios de la Compañía, deciden constituirse en la primera Junta General Universal Extraordinaria de Socios, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente Orden del Día:

ÚNICO PUNTO: Conocer y resolver sobre la autorización requerida para proceder a la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía.-

Estando conformes los asistentes con los puntos a tratar, prosigue la reunión la cual es presidida por la señora Sonia Orellana Auad en calidad de Presidente de la Compañía; y, como Secretario actúa el Gerente General, señor Oliver Klopstein Schwitter.-

La Presidente, antes de declarar instalada la sesión dispone que por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Reglamento sobre Juntas Generales. Hecho lo cual, el Secretario informa que se encuentran presentes los Socios que representan la totalidad del capital de la Compañía, y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. La Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de las asistentes el orden del día.-

Solicita la palabra el Abogado Víctor E. Pinoargote y solicita a los Socios que autoricen la cesión de sus cuatro participaciones a favor del señor Hugo Klopstein Keller, Socio de la Compañía. En este punto, la señora Sonia Orellana Auad solicita por su parte la autorización necesaria para ceder

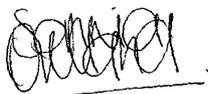
ciento noventa y dos de sus participaciones a favor del señor Hugo Klopstein Keller, Socio de la Compañía.

Luego de cortas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar al abogado Víctor E. Pinoargote Jaramillo para que ceda y transfiera cuatro participaciones sociales a favor del señor Hugo Federico Klopstein Keller; y,

SEGUNDO: Autorizar a la señora Sonia Orellana Auad para que ceda y transfiera ciento noventa y dos participaciones sociales a favor del señor Hugo Federico Klopstein Keller.-

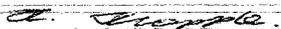
No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, el Secretario procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada sin modificaciones y de manera unánime por los asistentes, quienes en señal de conformidad proceden a firmar el acta, con lo cual termina la presente Junta a las 12h45.-



SONNIA DENISSE ORELLANA AUAD
PRESIDENTE
SOCIA



OLIVER KLOPFSTEIN SCHWITTER
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

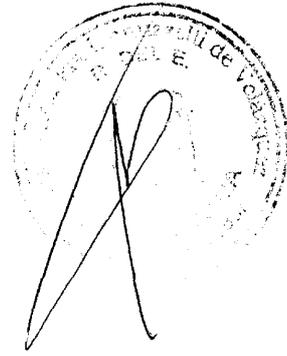


HUGO FEDERICO KLOPFSTEIN KELLER
SOCIO



VÍCTOR E. PINOARGOTE JARAMILLO
SOCIO

CERTIFICACIÓN



En mi calidad de Gerente General de la compañía denominada **OKSO C. LTDA.** y Secretario de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada el día de hoy, **CERTIFICO** que la Junta resolvió por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar al abogado Víctor Emiliano Pinoargote Jaramillo para que ceda y transfiera cuatro participaciones sociales a favor del señor Hugo Federico Klopstein Keller; y,

SEGUNDO: Autorizar a la señora Sonia Orellana Auad para que ceda y transfiera ciento noventa y dos participaciones sociales a favor del señor Hugo Federico Klopstein Keller.-

Guayaquil, 6 de Diciembre de 2011

LO CERTIFICO

A handwritten signature in cursive script, reading 'Oliver Klopstein Schwitter', is positioned above the printed name.

**OLIVER KLOPFSTEIN SCHWITTER
GERENTE GENERAL - SECRETARIO**

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

AMÉRICA, valor que EL CESIONARIO ha pagado a LOS CEDENTES previamente a la firma de ésta Escritura Pública a prorrata de las participaciones que se ceden en este acto, por lo que LOS CEDENTES declaran que no tiene nada que reclamar ni de presente ni de futuro por tal concepto.

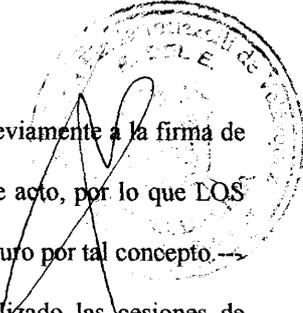
CLÁUSULA QUINTA: SOCIOS ACTUALES.- Luego de haberse realizado las cesiones de participaciones la cesión de participaciones que se efectúa mediante este instrumento, los socios de la compañía denominada OKSO C. LTDA. son los siguientes: **CINCO.UNO.-** La señora SONNIA DENISSE ORELLANA AUAD, propietaria de DOSCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, **CINCO.DOS.-** El señor HUGO FEDERICO KLOPFSTEIN KELLER, propietario de DOSCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

CLÁUSULA SEXTA: OTRAS DECLARACIONES.- LOS CEDENTES declaran que sobre las participaciones que mediante éste instrumento transfieren a favor de EL CESIONARIO, no pesa ningún gravamen ni limitación al dominio de ninguna especie. Por su parte, EL CESIONARIO declara que conoce el estado financiero, contable, técnico, jurídico y general de la compañía denominada OKSO C. LTDA. y por tanto manifiesta no tener ningún reclamo que hacer, ni acción alguna que intentar, ni de presente ni de futuro por tal concepto a LOS CEDENTES ni por ningún otro concepto que se relacione directa o indirectamente con ésta cesión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS.- Todos los gastos e impuestos que directa o indirectamente ocasione la presente Escritura Pública, así como su inscripción en el registro pertinente, serán pagados por EL CESIONARIO.

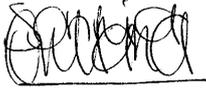
CLÁUSULA OCTAVA: CONCLUSIÓN.- Anteponga y agregue Usted, señora Notaria, las demás cláusulas y formalidades de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública.

HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Esta Minuta está firmada por por el Abogado Victor Emiliano Pinoargote Jaramillo, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número diez mil novecientos cuarenta y seis. Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, a los



comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**-

LOS CEDENTES



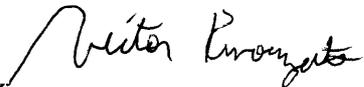
SONNIA DENISSE ORELLANA AUAD

C.C.: 091053069-0 C.V.: 084-0010



OLIVER MARTIN KLOPFSTEIN SCHWITTER

C.C.: 091053563-2 C.V.: 071-0191



VÍCTOR EMILIANO PINOARGOTE JARAMILLO

C.C.: 091214441-7 C.V.: 297-0303

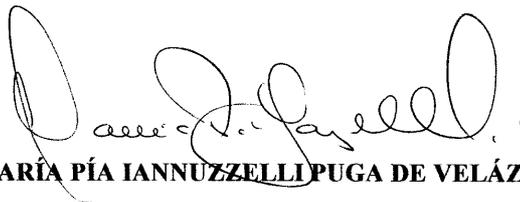
EL CESIONARIO



HUGO FEDERICO KLOPFSTEIN KELLER

C.C.: 090331102-5 C.V.: 175-0006

LA NOTARIA

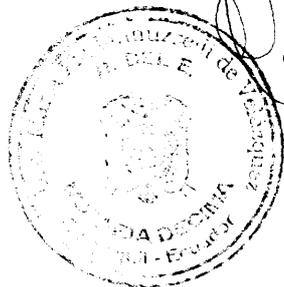


DRA. MARÍA PÍA IANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

IGUAL A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CESION
DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA OKSO C. LTDA. QUE OTORGAN LOS SEÑORES
VICTOR EMILIANO PINOARGOTE JARAMILLO Y SONNIA
DENISSE ORELLANA AUAD A FAVOR DEL SEÑOR HUGO
FEDERICO KLOPFSTEIN KELLER. QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.



Maria Pía Iannuzzelli de Velázquez

Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 79.000
FECHA DE REPERTORIO: 27/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:51

Nº 0123742

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Diciembre del dos mil once queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **OKSO C. LTDA.**, autorizada por la **DRA. MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA DE VELAZQUEZ, NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, el día 6 de diciembre del 2011, mediante **SONNIA DENISSE ORELLANA AUAD con autorización de su cónyuge OLIVER MARTIN KLOPFSTEIN SCHWITTER** ceden y transfieren 192 participaciones a favor de **HUGO FEDERICO KLOPFSTEIN KELLER; VICTOR EMILIANO PINOARGOTE JARAMILLO** cede y transfiere 4 participaciones a favor de **HUGO FEDERICO KLOPFSTEIN KELLER**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 212.864 a 212.876, Registro Mercantil número 23.240. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 79000



REVISADO POR:



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
ORELLANA AUAD SONNIA DENISSE	192	KLOPFSTEIN KELLER HUGO FEDERICO
PINOARGOTE JARAMILLO VICTOR EMILIANO	4	KLOPFSTEIN KELLER HUGO FEDERICO